



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO: *11001-33-35-012-2021-00147-00*
DEMANDANTE: *TEODOLINDA ORTIZ OSPINA*
DEMANDADO: *UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL*

**ACTA No. 239 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **HÉCTOR DARÍO CAICEDO**, apoderado de Teodolinda Ortiz Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.616.451 y T.P. 66.129 del C.S. de la J.

UGPP: **YULIÁN STEFANI RIVERA ESCOBAR**, apoderada sustituta de la entidad demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.411.578 y T.P. 239.922 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 207 del CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIOS DE LA PARTE DEMANDANTE

Se recibió el testimonio de los señores **MARÍA GLADYS CALDERÓN BOHÓRQUEZ, LUZ DARY LOZANO, MIRYAN RICO PINZÓN, ANA ALIETH GARZÓN NOVOA, JENNY JUDITH CÓRDOBA GONZÁLEZ** y **LUIS JHON EDUARD MOLINA ORTIZ**, a quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

El apoderado de la parte actora desistió del testimonio de la señora **ANA BETULIA LANCHEROS PIRAZÁN**, el cual fue aceptado por el Despacho.

Se fija como fecha para la recepción de los testomonios faltantes de la parte demandante, de los decretados de oficio por el Juzgado y del interrogatorio de la demandante, el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)**.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede consultarse haciendo click en el siguiente link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eba826f2-67c6-4372-8239-8b74b03392a2?vcpubtoken=7cdb9326-c6ec-4ef6-a94e-c89249aef646>

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e47d1249ef6c19e6d16372fbd969d1f7157102079020673629ac700c53430d**

Documento generado en 07/10/2022 03:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>